



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

Expediente: COTAIP/134/2018
Folio PNT: 01483818

Acuerdo COTAIP/135-01483818

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las cero horas con ocho minutos del día primero de noviembre del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Luis Daniel Castro** ., por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCÉ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Luis Daniel Castro** ., por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"Solicito de la manera mas amable y en medio magnético , se me proporcione toda la información sobre los 465 empleados utilizados para la campaña de Gerardo Gaudiano y que labores supuestamente realizaban en el ayuntamiento , cuanto se les pago , quien firmaba de aceptación de su trabajo , en que oficina debían estar.¿Cómo desea recibir la Información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE CENTRO
EL ESTADO DE TABASCO, MÉXICO



CENTRO
CENTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS
AMBIENTALES

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018. Año del V Centenario del Emanciparse
"Dos mundos en Tabasco"

inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse Luis Daniel Castro ., por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración, quienes se pronunciaron mediante:

Oficio DF/UAJ/0540/2018, el Director de Finanzas, informó lo siguiente: -----

"... por lo que me permito informar a usted que esta Dirección de Finanzas a mi cargo, no puede dar respuesta a lo solicitado pues no es su facultad, ya que el proceso de nómina de empleados lo regula la Dirección de Administración." (sic). -----

Oficio DA/0611/2018, la Directora de Administración, informó lo siguiente: -----



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2018, Año del V Centenario del Encuentro de
"Dos mundos en Tabasco"

"...en este sentido, le remito una tabla anexa al presente oficio la información referente a los 465 trabajadores detectados en nómina, los cuales percibían un sueldo mensual de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100M.N.), precisando que nos encontramos material y jurídicamente imposibilitados para proporcionar información relativa a que si dichos empleados fueron utilizados o no en la campaña que refiere el solicitante, desconociéndose incluso las labores que realizaban y de quien firmaba de aceptación del trabajo realizado, ya que del sistema de nomina con la que esta Dirección de Administración cuenta, únicamente se desprende datos de los trabajadores que se encuentran adscritos a las diversas áreas que conforman este Ente Municipal y no de las personas que participaron en la mencionada campaña."(sic).-----

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 107 y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios DF/UAJ/0540/2018 y oficio DA/0611/2018, constante de una (01) foja útil cada uno, escritas por su anverso, y anexo consistente "TRABAJADORES DETECTADOS EN NÓMINA DE LOS MESES DE ENERO-JUNIO 2018", constante de 02 fojas escritas por su anverso, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, realizado por quien dijo llamarse Luis Daniel Castro.**-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018. Año del V Centenario de la fundación
"Dos mundos en Tabasco"

características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones: RRA 1350/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

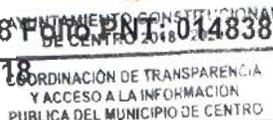
CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado Luis Daniel Castro , que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse Luis Daniel Castro , via electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a catorce de noviembre del año dos mil dieciocho. **Cumplase.**

Expediente: COTAIP/134/2016 FOLIO 01483818
Acuerdo COTAIP/135-01483818





DIRECCIÓN DE FINANZAS

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

Oficio No. DF/UAJ/ 0540 /2018

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco; a 05 de Noviembre de 2018

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Presente. -

En cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como el nombramiento expedido el 05 de octubre de la presente nulidad y con fundamento en el artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en aras de dar contestación al oficio: **COTAIP/ 0373 /2018**, Folio PNT: **01483818**, relativo al Expediente **COTAIP/134 /2018**, de fecha **05 de Noviembre del año 2018**, en donde solicita:

"Solicito de la manera más amable y en medio magnético, se me proporcione toda la información sobre los 465 empleados utilizados para la campaña de Gerardo Gaudiano y que labores supuestamente realizaban en el ayuntamiento, cuanto se le pago, quien firmaba de aceptación de su trabajo, en qué oficina debían estar." (Sic).

Por lo que me permito informar a usted que esta Dirección de Finanzas a mi cargo, no puede dar respuesta a lo solicitado pues no es su facultad, ya que el proceso de nómina de empleados lo regula la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

C.P. Carlos Gutiérrez Franco
Director De Finanzas



Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035
Tels. (993) 310 32 32 /1167 www.villahermosa.gob.mx

c.c.p. Archivo
c.c.p. Minutario



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



OFICIO NÚMERO	DA/0611/2018
EXP. NÚMERO	COTAIP/134/2018
FOLIO PNT	01483818
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, a 06 de Noviembre de 2018

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/0372/2018, de fecha 05 de Noviembre de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse Luis Daniel Castro, bajo número de folio 01483818, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Solicito de la manera mas amable y en medio magnético , se me proporcione toda la información sobre los 465 empleados utilizados para la campaña de Gerardo Gaudiano y que labores supuestamente realizaban en el ayuntamiento , cuanto se les pago , quien firmaba de aceptación de su trabajo , en que oficina debían estar..."; en este sentido, le remito en una tabla anexa al presente oficio la información referente a los 465 trabajadores detectados en nómina, los cuales percibían un sueldo mensual de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), precisando que nos encontramos material y jurídicamente imposibilitados para proporcionar información relativa a que si dichos empleados fueron utilizados o no en la campaña que refiere el solicitante, desconociéndose incluso las labores que realizaban y de quién firmaba de aceptación del trabajo realizado, ya que del sistema de nómina con la que esta Dirección de Administración cuenta, únicamente se desprende datos de los trabajadores que se encuentran adscritos a las diversas áreas que conforman este Ente Municipal y no de las personas que participaron en la mencionada campaña.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes y comentarios.

ATENTAMENTE



MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO
M'BRPN/M'LDGC'



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

TRABAJADORES DETECTADOS EN NÓMINA DE LOS MESES DE ENERO – JUNIO 2018

UNIDAD ADMINISTRATIVA	No. TRABAJADORES
Presidencia Municipal	39
Secretaría del Ayuntamiento	54
Dirección de Finanzas	20
Programación	3
Contraloría	7
Dirección de Desarrollo	5
Dirección de Fomento Económico y Turismo	9
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	17
Dirección de Educación, Cultura y Recreación	5
Dirección de Administración	28
Dirección de Asuntos Jurídicos	3
Dirección de Atención Ciudadana	6
Dirección de Atención a las Mujeres	4
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	3
DIF Municipal	11
Coordinación Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)	183
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública	1
Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN)	2
Coordinación de Salud	6
Instituto Municipal del Deporte	7
Coordinación General de Servicios Municipales	52
TOTAL	465

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**TRABAJADORES DETECTADOS EN NÓMINA DE LOS MESES DE ENERO –
JUNIO 2018 DESGLOSADO POR MES**

MES	No. TRABAJADORES
Enero	222
Febrero	77
Marzo	48
Abril	69
Mayo	24
Junio	25
TOTAL	465

**TRABAJADORES DETECTADOS EN NÓMINA DE LOS MESES DE ENERO –
JUNIO 2018 POR QUINCENA**

MES	QUINCENA	No. TRABAJADORES
Enero	Primera	1
	Segunda	221
Febrero	Primera	59
	Segunda	18
Marzo	Primera	34
	Segunda	14
Abril	Primera	15
	Segunda	54
Mayo	Primera	12
	Segunda	12
Junio	Primera	6
	Segunda	19
TOTAL		465